

DECRETO

Expediente nº: 4267/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D^a M Lorena Moreno Moreno y D. Jesús Martín Caraballo mediante registros de entrada en esta Administración, 2024-E-RE-5195, 2025-E-RE-5260, 2025-E-RE-5267 y 2025-E-RE-5338 contra el acuerdo del tribunal publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el día 15 de julio de 2025 donde se resuelven las alegaciones presentadas al primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test) y se aprueban las calificaciones definitivas al mismo contra el acuerdo del tribunal.

Considerando que en sesión celebrada el 25 de agosto de 2025 por el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo, se ha elevado por el citado órgano de selección, informe sobre los recursos presentados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

"FUNDAMENTACIÓN:

Considerando la regulación del recurso de alzada establecida en los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido de un mes en el art. 122 de la norma citada.

El recurso se interpone ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, órgano competente para resolver el mismo, conforme al art. 121 LPACAP, que establece que será el superior jerárquico del órgano que dictó el acto recurrido el competente para resolver el recurso, indicando a estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos. Por tanto, el órgano competente para la resolución del recurso es el Sr. Alcalde-Presidente, debiendo el tribunal de selección emitir informe con propuesta de resolución y remitir a dicho órgano copia completa y ordenada del expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso, por la institución del silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 119 de LPACAP, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

- Alegaciones de la recurrente y motivos de interposición del recurso, de D^a M Lorena Moreno Moreno solicita lo siguiente :

- en el punto primero de su escrito indica que en el periodo de alegaciones al cuestionario tipo test, en el acuerdo del tribunal se le da respuesta a lo alegado sobre las cuestiones n.º 35 y n.º 1 de reserva del bloque I y II.



- en el punto segundo de su escrito, de forma resumida, indica que no se le ha concedido ni contestado a la petición de revisión de su examen.

- en el punto tercero indica que no se le ha contestado a sus alegaciones sobre las cuestiones n.º 6 reserva bloque I y II y las cuestiones 1 y 3, reserva bloque III.

Entrando a valorar las alegaciones de la recurrente, cabe considerar lo siguiente:

- Con respecto al punto primero, tal y como indica la interesada se le han resuelto en el dispositivo décimo noveno.
- Con respecto al punto segundo, indicar a la interesada, que en el dispositivo vigésimo cuarto, del acuerdo del tribunal publicado el día 15 de julio, se acuerda la revisión de la corrección de los ejercicios **de todos los aspirantes** según los acuerdos adoptados en los dispositivos anteriores. Por lo tanto el tribunal, ha revisado también la hoja de respuestas de la interesada.

Entrando el tribunal a valorar las afirmaciones siguientes de la interesada donde dice “impugno la prueba selectiva al carecer la hoja de respuestas de copia para el aspirante, por lo que no me permite una revisión fiable de la misma al no tener resguardo de lo que cada aspirante marcó”, “he observado que sí se ha permitido la revisión de sus respectivos y supuestos exámenes (puesto que hasta que no se abra el sobre de códigos o se presente la hoja de identificación no se puede comprobar que dichos exámenes corresponden a tales personas)”. Sobre dichas afirmaciones, cabe destacar, que en ningún caso se le ha desestimado petición alguna sobre acceso o copia a su hoja de respuesta. El tribunal de selección se constituyó el día 16 de julio para la apertura de sobre de hojas identificativas de aspirantes en convocatoria pública donde resulta que se identifica a la interesada con el código 01898 y una calificación del ejercicio de 5,0029 puntos, resultando apta en este primer ejercicio del proceso selectivo.

La interesada en la presentación de sus alegaciones no aportó su código identificativo sobre el que peticiona la hoja de respuestas, por lo que, por propio sentido común, el tribunal no tiene forma de saber cuál es su hoja de respuestas o la hoja de respuestas con código concreto que solicita, hasta que se ha producido la apertura del sobre que contiene la identificación de los aspirantes.

- Con respecto al punto tercero, aun cuando se le de respuesta a la interesada, reseñar que ninguna de las cuestiones sobre las que se efectúa reclamación forma parte del cuerpo del examen, por lo que, aun cuando fueran estimadas, no tendrían repercusión sobre las calificaciones otorgadas, si no únicamente a efectos de corrección de la plantilla. Una vez, puesto esto de manifiesto, se procede por parte del tribunal de selección a la valoración de las mismas.
 - Respecto a la cuestión n.º 6 reserva del bloque I y II, los miembros del tribunal proponen por unanimidad desestimar su alegación dado que la opción que consta en la plantilla correctora es la correcta según el art. 15 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La consideración que alega la interesada sobre el cambio de opción correcta a la opción b) no está expresa y literalmente contenida en ningún articulado normativo siendo su argumentación una mera conjetura.
 - Respecto a la cuestión n.º 1 de reserva del bloque III, la alegación está resuelta en el dispositivo cuarto del acuerdo del tribunal publicado el día 15 de julio de 2025 de forma expresa, por lo que, aun cuando, no está expresamente resuelto en el dispositivo décimo noveno, dirigido a la recurrente, ha podido dar respuesta a su alegación. A pesar de eso, se le indica, que en dicho dispositivo cuarto, se acuerda por parte del tribunal, la modificación de la opción correcta, sin repercusión esto sobre las calificaciones otorgadas a los aspirantes.
 - Respecto a la cuestión n.º 3 de reserva del bloque III, la alegación que realiza la interesada no es correcta, siendo la opción válida la d). La interesada yerra al afirmar que la opción correcta debe ser la c), ya que para que eso ocurriera, la función debiera contener la numeración “12” y no el vocablo “doce”. Se le remite a su comprobación en el aplicativo LibreOffice Calc.



- Alegaciones de D. Jesús Martín Caraballo (identificado con el código 02030) y motivos de interposición del recurso: El interesado fundamentalmente alega error en la corrección de su hoja de respuestas, y que como resultado, según sus comprobaciones, el resultado del ejercicio pasaría de ser como NO APTO a APTO.

Además el aspirante manifiesta que tiene una desventaja sobre el resto de aspirantes por tal motivo.

En cuanto a la corrección de su hoja de respuestas, el tribunal procede a su revisión, comprobando que, en la parte del cuestionario correspondiente al bloque de informática, hay error en la corrección de la pregunta n.º 59, habiéndosela corregido como incorrecta, siendo ésta correcta. A la vista de ello, el aspirante habría superado esta parte del ejercicio.

A la vista de ello, se procede a la corrección de las cuestiones relativas al bloque I y II del ejercicio, resultando lo siguiente:

N.º de preguntas contestadas por el aspirante de forma correcta: 36

N.º de preguntas contestadas por el aspirante de forma incorrecta: 5

N.º de preguntas sin contestar o en blanco por el aspirante: 9

Calificación definitiva del ejercicio del aspirante: 6,7207 puntos. Los miembros del tribunal proponen la estimación de la alegación del recurrente relativa a la rectificación de la calificación definitiva del ejercicio del aspirante.

En cuanto a la alegación donde el aspirante indica que sufre desventaja sobre el resto de los aspirantes al proceso selectivo argumentando que el resto va a disponer de "más tiempo" para la preparación del segundo ejercicio, causándole un perjuicio irreparable, o de difícil reparación, los miembros del tribunal de selección, proponen al órgano competente su desestimación ya que, lo argumentado por el aspirante no se ajusta a Derecho. En primer lugar hay que estar a lo dispuesto en el art. 117.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP), en donde se establece que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Además, para que se produzca un daño irreparable se deben de dar las características de irreversibilidad, irreparabilidad y gravedad que afecten a la persona, notas que en este caso concreto, no se producen.

En este caso concreto, el aspirante tendrá las mismas posibilidades que el resto de las personas calificadas como aptas en el ejercicio, con los mismos opciones de alegación y recurso puestos a su disposición. Cuestión distinta es la percepción subjetiva que realiza el aspirante, que aun cuando, habiendo comprobado su hoja correctora con la plantilla y resolución de alegaciones a las cuestiones del tipo test, el aspirante considere que se encuentre en desventaja sobre el resto por el mero hecho de haber tenido que solicitar la revisión de su corrección una vez publicadas las calificaciones definitivas al ejercicio. Cuestiones éstas subjetivas no susceptibles de valoración.

Por tanto, considerando las motivaciones expuestas a lo largo del presente informe, se propone al órgano competente para su resolución la desestimación de todas las pretensiones de D^a M Lorena Moreno Moreno y la estimación parcial de las alegaciones de D. Jesús Martín Caraballo, dando traslado del presente junto con la remisión del expediente."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2729 de 25 de agosto de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por Doña M Lorena Moreno Moreno, contra el acuerdo del Tribunal publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el día 15 de julio de 2025, y ello en base a la argumentación y fundamentación jurídica expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

SEGUNDO. Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por D. Jesús Martín Caraballo, contra el acuerdo del Tribunal publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el día 15 de julio de 2025, y ello en base a la argumentación y fundamentación jurídica expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

TERCERO.- Incluir como apto en el listado de calificaciones definitivas al aspirante D. Jesús Martín Caraballo, resultando como sigue a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
01361	ÁLVAREZ SILVA, ÁGUILA	NO APTO/A
01363	CABELLO ROMÁN, MARÍA BIANCA	NO APTO/A
01367	PRADOS VILLANUEVA, JOSÉ	NO APTO/A
01373	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	NO APTO/A
01375	MARCOS NIETO, SALVADOR	7,6104
01377	GARCÍA MÁRQUEZ, SUSANA MARÍA	NO APTO/A
01379	GARCÍA JIMÉNEZ, JAIME	NO APTO/A
01380	COMESAÑA DEL RÍO, VICTORIA	NO APTO/A
01381	LÓPEZ HIGUERA, ELENA	NO APTO/A
01383	SOLLERO ROSENDO, GRACIA MARÍA	NO APTO/A
01385	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SOLEDAD	NO APTO/A
01387	MARTÍNEZ MORENO, SILVIA	NO APTO/A
01393	MARTÍN GORDILLO, ESPERANZA	NO APTO/A
01395	PEÑA BENÍTEZ, ÁNGEL	NO APTO/A
01397	LARA PÉREZ, ISABEL MARÍA	5,1107
01399	MACHO ARISPÓN, LAURA MARÍA	5,8338
01400	ROMERO JURADO, LOURDES	NO APTO/A
01401	LÓPEZ ESCRIBANO, MARÍA ROSARIO	NO APTO/A
01403	PRADA DÍAZ, MARINA	NO APTO/A
01405	ROMERO RUIZ, TAMARA	NO APTO/A
01407	CALDERÓN SUÁREZ, MARÍA DEL MAR	NO APTO/A
01409	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	NO APTO/A
01413	GARCÍA VEGA, ALBA	NO APTO/A
01415	LÓPEZ LEÓN, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01417	PARREÑO CUMPLIDO, DIANA	NO APTO/A
01419	ARDITE RODRÍGUEZ, MANUEL	NO APTO/A
01420	COTÁN MARTÍN, PILAR	NO APTO/A



01421	MARCHANTE SÁNCHEZ, CRISTINA	NO APTO/A
01423	BURGOS MONTES, SONIA	NO APTO/A
01425	JIMÉNEZ HIDALGO, CARMEN	NO APTO/A
01427	CARBONELL PLAZAS, ALICIA	NO APTO/A
01429	PORTERO DELGADO, MARÍA CONCEPCIÓN	5,5559
01433	CABRERA MAQUEDA, SANDRA	NO APTO/A
01435	GARCÍA LARA, CONSOLACIÓN MARÍA	NO APTO/A
01437	LÓPEZ ALCOVER, PILAR	NO APTO/A
01439	DUCH DÍAZ, MARÍA	NO APTO/A
01440	RUIZ QUINTANA, MYRIAM ESTHER	NO APTO/A
01441	DRAKE GARCÍA, FERNANDO	NO APTO/A
01443	GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESTER	5,1121
01445	ROMÁN UTRERA, JOSÉ MANUEL	NO APTO/A
01447	MORALES ENRIQUEZ, MÓNICA	NO APTO/A
01453	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALMUDENA	NO APTO/A
01455	ÁNGULO GARCÍA, ROCÍO	NO APTO/A
01457	MANZANO ALONSO, JESÚS	NO APTO/A
01459	LÓPEZ BONILLA, MARÍA CECILIA	NO APTO/A
01460	NARVÁEZ PÉREZ, SARA	NO APTO/A
01479	DÍAZ JIMÉNEZ, CAROLINA	NO APTO/A
01480	VILLALBA DE LLANO, PATRICIA	NO APTO/A
01491	NIETO LEÓN, CARLOS	NO APTO/A
01500	JIMÉNEZ MARTÍN, ROCÍO	NO APTO/A
01519	DOMÍNGUEZ DÍAZ, MARÍA	NO APTO/A
01559	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, RICARDO	NO APTO/A
01560	JUAN CORTÉS, PAULA	NO APTO/A
01579	JIMÉNEZ APARICIO, BELÉN	NO APTO/A
01599	RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
01601	GONZÁLEZ PEÑA, ANA	NO APTO/A
01602	SÁNCHEZ OLIVA, ROSALÍA	NO APTO/A
01603	MORILLO-VELARDE BLANCO, JESÚS	NO APTO/A
01604	MUÑOZ CASTAÑO, ELISA	NO APTO/A
01605	RODRÍGUEZ MONZA, YOLANDA	NO APTO/A
01606	VELA GARCÍA, SANDRA	NO APTO/A
01607	SUÁREZ GARCÍA, NURIA	NO APTO/A
01608	YAÑEZ SERRATOSA, ESTRELLA	NO APTO/A
01609	FERRERAS JIMÉNEZ, MARÍA	NO APTO/A



01611	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, CELIA	NO APTO/A
01612	GAVIRA PÉREZ, CRISTOBALINA	NO APTO/A
01613	ÁVILA RUEDA, FÁTIMA DE LOS REYES	5,2248
01614	ARENAS BERNAL, LAURA	NO APTO/A
01615	CABELLO CONDE, ÁFRICA	NO APTO/A
01616	GARCÍA PÉREZ, CRISTINA	NO APTO/A
01617	MORALES FERNÁNDEZ, FELISA	NO APTO/A
01618	MARINA BRENES, MARÍA TERESA	NO APTO/A
01619	DÍAZ FRANCO, EDUVIGIS	NO APTO/A
01620	ÁLVAREZ CORDERO, NATALIA	5,0001
01621	RAMÍREZ GONZÁLEZ, MIRIAM ROSARIO	NO APTO/A
01622	SÁNCHEZ CONDE, ALBA	NO APTO/A
01623	RODRÍGUEZ LÓPEZ, CRISTINA	NO APTO/A
01624	RODRÍGUEZ CORUJO, CRISTINA	NO APTO/A
01625	MOSQUERO MURIANA, ANDREA	NO APTO/A
01626	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, MARÍA JESÚS	NO APTO/A
01627	RAMOS MELLADO, MARÍA ROSARIO	NO APTO/A
01628	ANTEQUERA BERMÚDEZ, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01629	MARTÍN HINOJOSA, IRENE	5,7225
01631	MANOTA PAREDES, FÉLIX	NO APTO/A
01632	PINEDA SUÁREZ, PATRICIA	NO APTO/A
01633	PALACIOS MORÓN, MARINA	NO APTO/A
01636	FERRÓN GÓMEZ, MIRIAM	NO APTO/A
01637	VERGARA MORALES, MARÍA EMILIA	NO APTO/A
01638	LÓPEZ GARCÍA, GLORIA	NO APTO/A
01639	POZO MONTES, ANA BELÉN	NO APTO/A
01640	ESPINOSA MUÑOZ, MARÍA	NO APTO/A
01641	GONZÁLEZ CARNET, LORENA	NO APTO/A
01642	BOMBA AQUILINO, ARIANA	NO APTO/A
01643	INFANTES COBOS, DAVID	NO APTO/A
01644	CARRIÓN SÁNCHEZ, REYES	NO APTO/A
01645	MUNZÓN LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR	NO APTO/A
01646	GUERRERO JIMÉNEZ, MARÍA PALOMA	NO APTO/A
01647	RECUERO BAEZA, JOSÉ	NO APTO/A
01649	PÉREZ MANCHA, ELOISA MARÍA	NO APTO/A
01651	OROVIO BELLIDO, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01652	GONZÁLEZ MELÉNDEZ, OLGA MARÍA	NO APTO/A



01653	MARÍN NAVARRO, PABLO	NO APTO/A
01654	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DAVID	NO APTO/A
01655	GÓMEZ SÁNCHEZ, BORJA	NO APTO/A
01656	PIÑEIRA RAMOS, LETICIA	NO APTO/A
01657	CARRIÓN MÁRQUEZ, MARÍA	NO APTO/A
01658	GARCÍA RODRÍGUEZ, CARMEN	NO APTO/A
01659	DE LA ROSA VELA, SONIA	NO APTO/A
01660	ALCEDO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	NO APTO/A
01661	QUESADA PINEDA, ALBERTO	NO APTO/A
01662	BENJUMEA BUZÓN, CAROLINA	NO APTO/A
01663	HERRERO BENÍTEZ, MARTA	NO APTO/A
01664	GUTIÉRREZ ARENAS, DIEGO JESÚS	NO APTO/A
01665	ROJAS GRANADOS, PATRICIA	NO APTO/A
01666	VARO AROCHA, PATRICIA	NO APTO/A
01667	MELLADO PERNÍA, ROCÍO	NO APTO/A
01669	BOHÍGUEZ PÉREZ, NOELIA	NO APTO/A
01671	GARCÍA CASADO, SILVIA	NO APTO/A
01672	RAMOS MELERO, ANTONIO JESÚS	NO APTO/A
01673	PÁEZ MOYA, ANA	5,0554
01674	BERRAQUERO RODRÍGUEZ, MATILDE	NO APTO/A
01675	POLO LEAL, VERACRUZ	NO APTO/A
01676	ORTEGA BOTANA, ALICIA	NO APTO/A
01677	VÁZQUEZ BERLANGA, BERNARDO	6,1670
01678	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS	NO APTO/A
01679	ROMERO TORRES, PATRICIA	NO APTO/A
01680	ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, JAIME	NO APTO/A
01681	CABALLOS RUFINO, PATRICIA	NO APTO/A
01682	PÉREZ PAVÓN, MANUEL	6,4442
01683	VILLENA CASTRO, ELISABET	NO APTO/A
01684	RINCÓN CORTÉS, MARÍA ISABEL	NO APTO/A
01685	RUIZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	NO APTO/A
01686	RAMOS TABUENCA, MARÍA LUZ	NO APTO/A
01687	CARRASCO HURTADO, FRANCISCO	NO APTO/A
01689	PETIT ÁLVAREZ, SANDRA	NO APTO/A
01691	ORTÍZ GUILLÉN, JOSÉ LUIS	NO APTO/A
01692	SANZ RUIZ, ESTHER	NO APTO/A



01693	GARCÍA GALINDO, ANA BELÉN	NO APTO/A
01694	LÓPEZ VERGARA, ARACELI	NO APTO/A
01696	BONILLA FLORINDO, MARÍA NOEMÍ	5,3361
01697	MONTENEGRO CARRERA, NICOLÁS	NO APTO/A
01698	GASTALUER ROMERO, JOSÉ LÁZARO	NO APTO/A
01699	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EVA MARÍA	NO APTO/A
01700	MARÍA PICCINI, AGUSTÍN	5,8345
01701	PORTILLO AMADOR, SONIA	NO APTO/A
01702	LÓPEZ GUTIÉRREZ, AMPARO SORAYA	NO APTO/A
01703	VERAGUA MARTÍNEZ, ANTONIO	NO APTO/A
01704	REGADERA ALCAZAR, ANA FRANCISCA	NO APTO/A
01705	CALDERÓN DÍAZ, JESÚS	6,5009
01706	MELLADO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	NO APTO/A
01707	VÁZQUEZ LORENZO, JUAN MANUEL	NO APTO/A
01709	BORREGUERO GUTIÉRREZ, HERMINIA	NO APTO/A
01711	MARCOS SIERRA, MARÍA LUISA	NO APTO/A
01712	BUSTOS GUILLÉN, MARCOS	NO APTO/A
01713	ESPAÑA GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	NO APTO/A
01714	PÉREZ SÁNCHEZ, CEFERINO	NO APTO/A
01715	PESO VELASCO, MARÍA ESTHER	NO APTO/A
01716	PINEDA JIMÉNEZ, JULIO	5,4467
01718	ESTEPA AMAYA, LAURA	NO APTO/A
01719	RUIZ FERNÁNDEZ, CARMEN BELÉN	NO APTO/A
01720	DURÁN FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	NO APTO/A
01721	BREJANO MATEOS, PAULA	NO APTO/A
01722	BECERRA HEREDIA, NEREA	NO APTO/A
01723	GUTIÉRREZ OCAÑA, MARÍA DOLORES	NO APTO/A
01724	CARMONA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	NO APTO/A
01725	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, NOLASCO	NO APTO/A
01726	TORRES LÓPEZ, ISIDRO DAVID	NO APTO/A
01729	SÁNCHEZ NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01731	ESPINOSA LOZANO, ANA MARÍA	NO APTO/A
01732	MARTÍNEZ GUILLÉN, ELISA	NO APTO/A
01733	ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS BENÍTEZ, SILVIA	NO APTO/A
01734	PASTOR DELGADO, ALMUDENA	NO APTO/A
01735	GARRIDO TORRALBO, MARÍA TANIA	NO APTO/A
01736	GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA CONSOLACIÓN	NO APTO/A



01737	GRANADOS GALVÁN, MARÍA INMACULADA	NO APTO/A
01738	MÁRQUEZ RONDÓN, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01739	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ALBA	NO APTO/A
01741	SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA DEL VALLE	5,0001
01742	BAENA ARAGÓN, DANIEL	NO APTO/A
01743	VARO DÍAZ, SUSANA	NO APTO/A
01744	MAURI BAREA, VERÓNICA MARÍA	NO APTO/A
01745	DE LOS SANTOS LÓPEZ, MÓNICA	NO APTO/A
01746	MATEOS MONTERO, MARÍA DOLORES	NO APTO/A
01747	VICENTE RODRÍGUEZ, MERCEDES	NO APTO/A
01749	MARTÍNEZ HEREDIA, ÁLVARO	NO APTO/A
01751	MARÍN NAVARRO, LAURA	9,7741
01752	REGUERA PÉREZ, LAURA	NO APTO/A
01753	DURÁN ELENA, JOSÉ VICENTE	NO APTO/A
01754	MARTÍN CLEMENTE, MARÍA PAZ	NO APTO/A
01755	PÉREZ LOZANO, MARÍA INMACULADA	5,8884
01756	SÁNCHEZ PÉREZ, ROCÍO	NO APTO/A
01757	TORREJÓN DE LA LUZ, NOELIA	NO APTO/A
01758	GARCÍA MARÍN, MÓNICA	NO APTO/A
01759	ROLDÁN MARTÍN, ANA MARÍA	NO APTO/A
01760	PACHÓN ARROYO, JOSÉ ANTONIO	NO APTO/A
01761	MARTÍNEZ BLANCO, MÓNICA	7,1659
01762	FERNÁNDEZ MARCOS, BEATRIZ	5,2780
01763	MINÓN BENÍTEZ, ANA ISABEL	NO APTO/A
01764	RAMOS RUIZ, RAFAEL PEDRO	NO APTO/A
01765	GONZÁLEZ BULNES, LAURA	NO APTO/A
01766	NIETO AGUILAR, EVA MARÍA	NO APTO/A
01767	HINOJO LANGA, ROSA MARÍA	NO APTO/A
01769	SANTOS FRANCO, MARÍA DEL ALCOR	NO APTO/A
01771	LÓPEZ MORÁGUEZ, ELISABETH	NO APTO/A
01772	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SUSANA	NO APTO/A
01773	ALGARRADA BERMEJO, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01774	GARCÍA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01775	GARCÍA TALAVERON, RAQUEL	NO APTO/A
01776	TABARES RESTREPO, MARÍA EUGENIA	NO APTO/A
01777	CAMARENA REINA, MARÍA	NO APTO/A
01778	PALMA FERNÁNDEZ, GERMÁN	NO APTO/A



01779	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA	NO APTO/A
01780	LAO DÍAZ, MARÍA DEL ÁGUILA	NO APTO/A
01781	SÁNCHEZ CALVO, YOLANDA	NO APTO/A
01782	FERNÁNDEZ CASTILLO, ELENA	NO APTO/A
01783	VALDIVIA GALLARDO, MARÍA JOSÉ	NO APTO/A
01784	SUERO TRIGUEROS, MARÍA JOSÉ	NO APTO/A
01785	NEPOMUCENO SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
01786	NAVARRO GAVILÁN, CAROLINA	NO APTO/A
01787	VIRO ESPEJO, ELOY LUIS	NO APTO/A
01791	GARCÍA MARTÍN, MARÍA LIDIA	NO APTO/A
01793	AGUILERA MONTERO, PABLO	NO APTO/A
01794	PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL	NO APTO/A
01795	LÓPEZ QUINTA, JAVIER	NO APTO/A
01796	GÓMEZ VÁZQUEZ, MERCEDES BELÉN	NO APTO/A
01797	SOTO RAMOS, CRISTINA	NO APTO/A
01798	GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN	5,1681
01799	RODRÍGUEZ MOGRERA, ISABEL CORAL	NO APTO/A
01800	GARCÍA CARNET, SUSANA	NO APTO/A
01801	GARNIER VILLAR, GISELE	6,8327
01802	MARÍN NAVARRO, MARCOS	NO APTO/A
01803	CARDOSO MORILLO, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01804	GONZÁLEZ DÍAZ, SILVIA	NO APTO/A
01808	SANZ DÍAZ, PATRICIA MARÍA	NO APTO/A
01809	SERRANO GARCÍA, ELENA	6,0543
01811	LÓPEZ ORTÍZ, MARÍA ROSARIO	NO APTO/A
01814	LÓPEZ NAVARRO, MARÍA AURORA	NO APTO/A
01815	GARCÍA OLMEDO, RODRIGO ÁLVARO	NO APTO/A
01816	SOTO MANZANO, SANDRA DEL CARMEN	NO APTO/A
01817	MATAS RUIZ, ISABEL	NO APTO/A
01818	FERNÁNDEZ PONTI, EVA MARÍA	NO APTO/A
01819	CAVIEDES TORRES, MARÍA ISABEL	NO APTO/A
01820	ÁLVAREZ RUBIO, LAURA	NO APTO/A
01824	VIZCAINO ROMERO, CARMEN	NO APTO/A
01826	CRESPO ALCAIDE, LUCÍA	NO APTO/A
01828	LABRADOR FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	NO APTO/A
01830	CORENTO MÁRQUEZ, SARAY	NO APTO/A



01832	NISO MORENO, MARÍA DESEADA	5,8891
01835	MORA MORALES, ELFANY YADIRA	NO APTO/A
01836	RUEDA ORTEGA, MARÍA DEL PILAR	NO APTO/A
01837	RAMOS GARCÍA, NURIA	NO APTO/A
01838	JIMÉNEZ DÍAZ, INMACULADA	NO APTO/A
01844	JIMÉNEZ CORDERO, NEREA	NO APTO/A
01846	RUEDA ALFONSO, MARÍA ANTONIA	NO APTO/A
01848	JIMÉNEZ SOTO, MARÍA ÁGUILA	NO APTO/A
01856	JIMÉNEZ ISORNA, CRISTINA	NO APTO/A
01857	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	5,6126
01858	MUÑOZ RODRÍGUEZ, LAURA	NO APTO/A
01862	DEL PINO MANCHEÑO, MARINA	NO APTO/A
01864	CASTILLO SÁNCHEZ, INMACULADA C	6,1103
01866	JIMÉNEZ GARCÍA, SILVIA	NO APTO/A
01870	JIMÉNEZ RÍOS, JESÚS	NO APTO/A
01872	DELGADO ARENAS, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
01874	VALIENTE LOZANO, JOSÉ CARLOS	NO APTO/A
01875	MORENO HERMOSÍN, ANTONIO	NO APTO/A
01876	RUIZ DIÁNEZ, CRISTINA	NO APTO/A
01877	QUIDIELLO ELVIRA, JOSÉ LUIS	NO APTO/A
01878	VILLAR GÓMEZ, PATRICIA	NO APTO/A
01882	MACHUCA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO	NO APTO/A
01884	CONTRERAS JIMÉNEZ, PAOLA	NO APTO/A
01886	RODRÍGUEZ VERGARA, ESPERANZA	NO APTO/A
01892	GÓMEZ SUÁREZ, NOELIA	NO APTO/A
01894	DOMÍNGUEZ GANDUL, ISABEL	NO APTO/A
01895	DOMÍNGUEZ GUILLÉN, MARÍA CRISTINA	NO APTO/A
01896	DE GUINDOS CAMERO, MARÍA TERESA	NO APTO/A
01898	MORENO MORENO, MARÍA LORENA	5,0029
01902	ADORNA DURÁN, TAMARA	NO APTO/A
01904	ROMERO MESA, MARÍA ISABEL	NO APTO/A
01906	CÉSPEDES ÁVALOS, SOFÍA MATILDE	NO APTO/A
01908	JIMÉNEZ PEREA, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01910	NIETO MORILLO, YOLANDA	NO APTO/A
01912	JIMÉNEZ MÁRQUEZ, FRANCISCO JOSÉ	NO APTO/A
01914	DOMÍNGUEZ CABALLERO, FRANCISCA MARÍA	NO APTO/A
01915	GARCÍA ARIAS, ISABEL	NO APTO/A



01916	ROJAS DE LOS SANTOS, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01917	GONZÁLEZ CABELLO, JUAN MANUEL	NO APTO/A
01918	RODRÍGUEZ LEDESMA, NOELIA MARÍA	NO APTO/A
01922	LEÓN SICARDO, EVA MARÍA	NO APTO/A
01924	MURGA ROMERO, INMACULADA	NO APTO/A
01926	CASADO MONTERO, ANTONIA MARÍA	NO APTO/A
01930	DOMÍNGUEZ DÍAZ, SARAY	NO APTO/A
01932	CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	NO APTO/A
01934	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CRISTINA	NO APTO/A
01935	RODRÍGUEZ VEGA, JAMILIE CECILIA	NO APTO/A
01936	NÚÑEZ SOLÍS, INMACULADA	6,1110
01937	MERA MEDINA, MOISÉS	NO APTO/A
01942	JIMÉNEZ ALCALÁ, MARÍA ÁNGELES	NO APTO/A
01944	RUIZ RUIZ, IRENE	NO APTO/A
01946	VILLALBA TORO, MARÍA ESMERALDA	NO APTO/A
01948	DE ANDRÉS BENÍTEZ, CAROLINA	NO APTO/A
01952	RUIZ RAEZ, GLORIA CRISTINA	NO APTO/A
01954	NÚÑEZ GUERRERO, MARÍA INMACULADA	NO APTO/A
01956	JIMÉNEZ TERNERO, MARÍA PILAR	NO APTO/A
01957	MONTERO BUZÓN, CONSUELO	NO APTO/A
01958	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA	NO APTO/A
01962	RODRÍGUEZ POZO, CAROLINA	NO APTO/A
01964	JIMÉNEZ LEÓN, MARIA DEL ALCOR	NO APTO/A
01966	HINOJO ONTANILLA, ADRIÁN	NO APTO/A
01968	RUIZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	NO APTO/A
01970	GONZÁLEZ ANDRADES, MARÍA	NO APTO/A
01972	RUFRANCO MARÍN, JULIO	NO APTO/A
01974	LEÓN SÁNCHEZ, MANUELA REYES	NO APTO/A
01977	RIOS SÁNCHEZ, ANA	NO APTO/A
01978	CASTAÑO SILVA, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
01982	CÁRDENAS RUIZ, MARÍA CRISTINA	NO APTO/A
01984	SENDRA MONTES, ADELA	5,0561
01986	GIRÁLDEZ ESCALANTE, ISABEL MARÍA	6,0011
01988	BENAHMED SILVA, MOISÉS	NO APTO/A
01990	APARICIO CABELLO, CARMEN PILAR	NO APTO/A
01992	ORDÓÑEZ MEDINA, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
01994	DOMÍNGUEZ PEDROSA, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A



01996	IRMIA SAVU, CARMEN ANDRADA	NO APTO/A
01997	TORRES BLANCO, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
01998	PÉREZ CRUZ, EVA MARÍA	NO APTO/A
02002	TORRES PÉREZ, CARMEN PATRICIA	5,2780
02004	QUINTANILLA, GOENECHEA, NINFA	NO APTO/A
02006	SÁNCHEZ LEÓN, MARTA MARÍA	NO APTO/A
02008	FERNÁNDEZ PORTILLO, CAROLINA	NO APTO/A
02010	FALCÓN CARRERO, CELIA	NO APTO/A
02012	ÁLVAREZ PASCUAL, MARÍA CARMEN	NO APTO/A
02014	ALBA CASTILLO, MARÍA VANESA	NO APTO/A
02016	GARCÍA COZAR, SILVIA	NO APTO/A
02017	GONZÁLEZ SINOCA, MARÍA TERESA	5,5552
02018	GARCÍA ROMÁN, MARÍA DEL ROCÍO	NO APTO/A
02020	ÁVILA NIETO, PALOMA	NO APTO/A
02022	GUILLÉN DE LOS SANTOS, MARÍA JESÚS	NO APTO/A
02024	MARTÍNEZ ROMERO DE LA OSA, MARTÍN JESÚS	NO APTO/A
02026	GÓMEZ REJANO, JULIA	NO APTO/A
02028	FLORINDO FERNÁNDEZ, LUCÍA	NO APTO/A
02030	MARTÍN CARABALLO, JESÚS	6,7207
02032	ORTÍZ GARRIDO, JOSÉ LUIS	7,3339
02034	DOMÍNGUEZ MARTÍN, FERNANDO	NO APTO/A
02036	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL MAR	NO APTO/A
02037	GUERRERO GONZÁLEZ, PILAR	NO APTO/A
02038	PAYÁN CAMPOS, FERNANDO	NO APTO/A
02039	SOSA MADROÑAL, CRISTINA	NO APTO/A
02040	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	NO APTO/A
02042	VARO AROCHA, SALVADOR	NO APTO/A
02046	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA	NO APTO/A
02048	PÉREZ SANTIAGO, SILVIA	NO APTO/A
02050	FERNÁNDEZ GÓMEZ, SANDRA	NO APTO/A
02052	GARCÍA JIMÉNEZ, ANTONIO RAUL	NO APTO/A
02054	GAMAZA CRVENKOVIC, ANA MARÍA	NO APTO/A
02056	LÓPEZ ANDRADES, MARÍA IRENE	NO APTO/A
02057	VARGAS GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	NO APTO/A
02058	BARRAGÁN CUENDA, CRISTINA	5,1107
02059	HERNÁNDEZ CUEVAS, DOLORES	NO APTO/A



02060	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ ISRAEL	NO APTO/A
02062	MONTERO CHAMORRO, CRISTINA	NO APTO/A
02064	TENDERO MOYANO, MANUELA	NO APTO/A
02068	VIDMA BENÍTEZ, DAVINIA	5,0575
02070	MARTÍN EXPÓSITO, VICTORIA	NO APTO/A
02072	JIMÉNEZ RIVAS, ELISABET	NO APTO/A
02074	ALONSO CASTRO, VIRGINIA	NO APTO/A
02076	ALJAMA BERMEJO, FRANCISCO DE BORJA	NO APTO/A
02077	VEGA PEDREGAL, MARÍA DEL ROSARIO	NO APTO/A
02078	LÓPEZ NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	6,6647
02079	CASTILLO NAVARRO, MARCOS	NO APTO/A
02080	LÓPEZ GUERRERO, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
02082	TEVAR ROYO, ANA	NO APTO/A
02084	ROJAS DE LOS SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
02086	MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	NO APTO/A
02088	CAMPOS MUÑOZ, ANA MARÍA	NO APTO/A
02090	MARTÍN GARRIDO, LUCÍA	NO APTO/A
02092	GALLOCHA SOSA, MARTA	NO APTO/A
02094	PANIAGUA BLÁZQUEZ, JUDIT	NO APTO/A
02096	SERRANO CONDE, ELISABET	NO APTO/A
02097	CARRERO LEÓN, ELENA	NO APTO/A
02098	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	NO APTO/A
02099	VIZCAINO ORTIZ, JULIO	NO APTO/A

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los recurrentes con indicación de que, contra la misma, no podrá interponer nuevamente recurso administrativo, pudiendo impugnarla, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico y página web municipal (a efectos informativos), conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

